REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2020-00266** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO CARMONA RODRIGUEZ
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO, MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA
VINCULADO	JUAN CAMILO CARVAJAL LOPEZ
DECISIÓN	NIEGA SUSPENSIÓN - TRASLADO EXCEPCIONES
PROVIDENCIA	627

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, se niega la solicitud elevada por el CURADOR AD-LITEM de JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO dirigida a que se ordene la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que la parte actora formuló denuncia penal por los hechos que dan lugar a la formulación de la presente demanda, ante la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado, encontrándose vencido el término de traslado, estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA, JUAN CAMILO CARVAJAL LOPEZ y por el CURADOR AD-LITEM en representación de JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef0c1990f4bd92a0e65984456d20a50186faec25c053983a7fa46e2000b987e**
Documento generado en 30/06/2022 08:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica